



Ilustre Municipalidad de Lota



APRUEBA EXTENSIÓN 4 PARALIZACIÓN TEMPORAL EN OBRA "CONSTRUCCIÓN Y COMPLEMENTO PMB POBLACION FRESIA, LOTA".

DECRETO Nº 1.313 .- /

LOTA, 13 de julio del 2018

VISTOS:

a) Decreto Adjudicatorio Nº 991 de 17.04.2014, Decreto Nº 1.338 de 02.06.2014, que aprueba contrato de obra pública de la referencia suscrito el día 19.05.2014, adjudicada a la Empresa Constructora Andes y Compañía Limitada, Decreto Nº 1.272 del 03.06.2015 aprueba ampliación de plazo 1; Decreto Nº 788 del 03.05.2016 aprueba ampliación de plazo 2; Decreto Nº 1.733 del 30.09.2016 aprueba ampliación de plazo 3; Decreto Nº 2.081 del 29.11.2016 aprueba ampliación de plazo 4; Decreto Nº 485 del 27.03.2017 aprueba ampliación de plazo 5; Decreto Nº 764 del 11.05.2017 aprueba Contrato Modificatorio I Decreto Nº 874 del 01.06.2017 aprueba ampliación de plazo 6; Decreto Nº 1.147 del 18.07.2017 aprueba ampliación de plazo 7; Decreto Nº 1.312 del 16.08.2017 aprueba ampliación de plazo 8; Decreto Nº 1.515 del 15.09.2017 aprueba ampliación de plazo 9; Decreto Nº 1.849 del 10.11.2017 que modifica Decreto Nº 1.515; Decreto Nº 1.893 del 15.11.2017 aprueba Contrato Modificatorio II; Decreto Nº 1.905 del 17.11.2017 aprueba Paralización Temporal; ; Decreto Nº 142 del 17.01.2018 aprueba extensión Paralización Temporal; Decreto Nº 576 del 16.03.2018 aprueba extensión 2 Paralización Temporal; Decreto Nº 1.010 del 17.05.2018 aprueba extensión 3 Paralización Temporal;

b) Acta de Entrega de Terreno del 09.06.2014;

c) Carta de empresa contratista de 09 de julio de 2018, que solicita extensión paralización de obras;

d) Informe Técnico I.T.O. Nº 17 del 10.07.2018, que fundamenta las razones para aprobar extensión paralización de obras;

CONSIDERANDO:

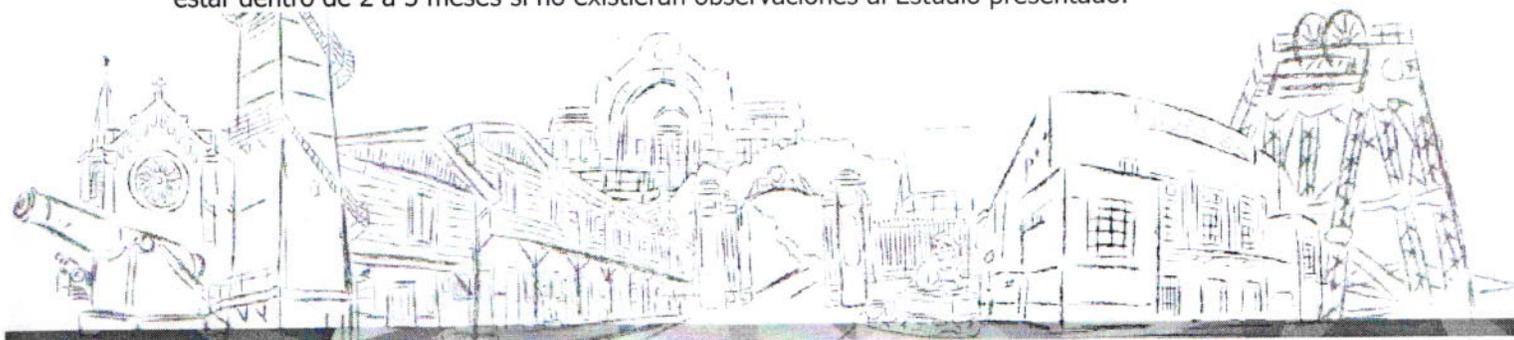
1.- El contratista a través de la Municipalidad realizó el ingreso en la Dirección General de Aguas (DGA) y en la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) del proyecto modificación de cauce del canal sin nombre (cancha Calama) con fecha 6 de noviembre del 2017, el cual se encuentra en trámite para su aprobación tanto en la DGA como DOH, trámite que a lo menos de acuerdo a lo que indican estas entidades debería tener respuesta a lo menos entre 6 y 12 meses desde su ingreso. Los últimos avances en este se resumen en:

a) Con fecha 20 de marzo de 2018, se hizo ingreso en oficina de partes de la DGA los fondos requeridos para realizar visita ocular por parte de los profesionales de la Dirección General de Aguas, solicitados según ORD. DGA Nº279 de fecha 07 de Marzo.

b) Posteriormente, don Álvaro Muñoz Ingeniero Civil a cargo del estudio, se reunió con el Sr. Hernaldo Millán Profesional a cargo de la revisión por parte de la DGA del estudio, para consultar por plazo aproximado de respuesta al proyecto ingresado, a lo que le indicó que previo a ello debía revisar proyecto y realizar visita ocular.

c) Con fecha 8 de junio a través de e-mail (se adjunta) don Álvaro Muñoz, rebota correo de don Hernaldo Millán, quién programa visita ocular a la obra dentro de las 2 semanas siguientes, visita que se generó con fecha 22 de junio del presente año.

d) De acuerdo a Profesional de la DGA don Hernaldo Millán, la respuesta a la visita generada debería estar dentro de 2 a 3 meses si no existieran observaciones al Estudio presentado.





Ilustre Municipalidad de Lota



b.- Ley N° 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 63º, letras i) y II) del texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipios,

DECRETO:

1º APRUEBASE por razones administrativas y técnicas de buena construcción, la extensión de paralización temporal del contrato del epígrafe, adjudicado a la empresa Constructora Andes y Compañía Limitada en 90 días, esto a contar desde 17.07.2018 al 15.10.2018.

2º Dicha paralización se levantará una vez que se encuentre subsanados los considerados en letra a), lo que en todo caso debe ser dentro del plazo de la paralización, debiendo dictarse el Decreto Alcaldicio que ordene el reinicio del contrato, en caso contrario esta paralización podrá extenderse al no contar con las respuestas a lo indicado.

3º SEÑALESE que respecto de la boletas extendidas por el Banco Estado que garantizan el "Fiel cumplimiento" N° 10811989 por \$ 87.745.921, N° 10811990 por \$ 118.254.079 y boleta N° 10811988 por \$ 792.973 todas con vigencia la 30.04.2019, cumplen con los requisitos establecidos en el contrato y sus bases, de vigencia de 150 días adicionales al término contractual y de valor, no inferior al 10% del valor del contrato.

4. APLICASE Oficio Circular N° 07251 de 14-02-08 de Contraloría General de la República que instruye archivar el presente decreto, junto a la documentación que respaldo el acto administrativo para posterior revisión de la Contraloría Regional del Biobío.

ANOTESE, COMUNIQUESE A: GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BIOBIO, SERVIU REGION DEL BIOBIO, CONTRATISTA, DIRECCION DE OBRAS, SECPLAN, DIRECCION DE CONTROL Y COMISION MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA LEY N° 20.285. ARCHIVASE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

MZP/RMA/rma.-

